

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Diciembre 1896.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por V. I., y accediendo á lo solicitado por la gran mayoría de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, en todas sus clases, desde la de Inspectores generales hasta la de Aspirantes, por consecuencia del procesamiento del Presidente, un Vocal y el Escribiente del Tribunal que actuaba para la declaración de aptos al ascenso á Aspirantes segundos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se sujete á nuevos ejercicios á los 374 candidatos á aquélla declaración, y á los cuatro Oficiales examinados de ampliación, calificados, ya favorable, ya adversamente, por el Tribunal presidido por el Inspector de distrito D. Aurelio Vázquez Figueroa y Canales, desde su constitución en 15 de Ju-

lio último hasta el 25 del próximo pasado Noviembre.

Es asimismo la voluntad de S. M., autorizar á V. I. para que disponga lo conveniente, como es costumbre, dentro de sus atribuciones, á fin de que los nuevos ejercicios se realicen á la posible brevedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1896.—Cos Gayón.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 22 Diciembre 1896.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo sido concedida la extradición del llamado Bruneu (Carlos Enrique Adrián, y de su cómplice Luciana Carolina Sarrus, acusados del delito de robo, se servirá V. S. disponer se proceda á la detención y entrega de los mismos á las Autoridades francesas de la frontera; señas del Bruneu: estatura un metro 60 milímetros, pelo negro y abundante, cejas negras muy pobladas, nariz aplastada, bigote naciente, labios gruesos y caídos, tiene una cicatriz sobre la ceja derecha;

señas de Luciana: 20 años, estatura un metro 62 milímetros, muy morena, ojos negros vivos, cara aplastada.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de los indicados Bruneu y Luciana; poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

La Junta de Clases pasivas, con fecha 16 de Diciembre de 1896, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á la Presidencia de esta Junta, con fecha 26 de Noviembre último, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Junta de 7 del presente mes exponiendo la conveniencia de que se fije un plazo para solicitar las pensiones de Montepío y las denominadas del Tesoro, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1894, respecto á las pagas de toca ó supervivencia, y á evitar el gran retraso con que frecuentemente reclaman el reconocimiento de su derecho las viudas y huérfanos de los funcionarios públicos, demora que desvirtúa el objeto para que fueron fundadas aquéllas, con perjuicio casi siempre de los interesados y del Tesoro público:

Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1860, que determina que cuando los individuos pertenecientes á Clases pasivas soliciten el reconocimiento de su derecho al goce de haberes sólo tienen opción á los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez los hayan reclamado, quedando prescrito todo derecho que pudieran tener al abono de mayores atrasos:

Vista la mencionada Real orden de 9 de Febrero de 1894, que previene que las pagas de toca ó supervivencia se han de solicitar antes que transcurra el año desde el fallecimiento del causante, y que pasado dicho plazo no se dé curso á las instancias en reclamación de dicho beneficio:

Considerando que el abono de los cinco años de atrasos, á contar desde la fecha en que los interesados presenten su instancia en las oficinas solicitando la pensión, da lugar frecuentemente á abusos que perjudican los intereses de las viudas y huérfanos y redundan en desprestigio del buen nombre de la Administración del Estado:

Considerando que el plazo de un año es más que suficiente para que los interesados puedan reunir todos los documentos indispensables para justificar su derecho á la pensión que soliciten, y el no verificarlo en dicho tiempo demuestra que no necesitan de semejante socorro para atender á su subsistencia, único objeto para que se fundaron dichas pensiones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Junta, que las viudas y huérfanos de los empleados del Estado soliciten las pensiones que les correspondan, ya sean de Montepío ó del Tesoro, dentro del plazo de un año, á contar desde el día del fallecimiento del causante, con los documentos justificativos de su derecho, transcurrido el cual sólo se les abonará la pensión desde la fecha en que tenga entrada la instancia en que la soliciten, igualmente justificada, en la Secretaría de esa Junta ó Delegación de Hacienda en las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.»

Zaragoza 22 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Queda expuesto al público en esta oficina el señalamiento hecho para el pago del impuesto de minas, por el producto bruto obtenido en el segundo trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 15 del próximo mes de Enero las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa exhibición de los documentos justificativos.

Miércoles 24 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Antonio Lorente.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. José María García Belenguer, Juez municipal y accidental de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Santiago Lagunas Zapater en causa seguida contra el mismo y otros sobre defraudación al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta los bienes sitos en Pedrola y sus términos que, con su respectivo justiprecio, pasan á describirse:

1.º La nuda propiedad de la mitad indivisa de una casa, sita en la calle de la Fuente, demarcada en su azulejo con el núm. 19; lindante toda ella por la derecha entrando con la de Francisco Se-

rrano (hoy Gabriel Maldonado), por la izquierda y enfrente con casa de Marcos Genzor, y por la espalda con la calle: dicha casa consta de cuatro habitaciones, y ha sido tasada toda ella en 400 pesetas, y por consiguiente en 200 su mitad indivisa, que es la porción que se subasta.

2.º La nuda propiedad de la mitad indivisa de un campo, regadío, ó huerto, sito en la partida de Carrera de Borja, su cabida una hanega, dos almudes; lindante al Norte con viuda de Pedro Genzor, al Mediodía con Jorge Lagunas, al Saliente con riego de herederos y al Poniente con herederos de Pascual González: tasada toda la finca en 80 pesetas, y por consiguiente su mitad en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y en el municipal de Pedrola, el día 28 de Enero próximo, á las doce de la mañana, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del justiprecio de las fincas.

2.º Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que hasta el día de la subasta podrán las personas que en ello tengan interés examinar los antecedentes que sobre el origen de tales fincas obran unidos al expediente.

Y 4.º Que el remate, si le hubiere, no será aprobado hasta que este Juzgado conozca el resultado de la subasta que, como se ha dicho, se celebrará también en Pedrola.

Dado en Zaragoza á 21 de Diciembre de 1896.—José M. García.—Ante mí, Angel Arnau.

Ateca

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta de 50 pesetas al Jurado Juan Vicente Lozano Ibáñez, se saca á pública subasta por el precio en que ha sido valuada, la finca siguiente:

Una viña en la partida de las Lomeras, de yugada y media; linda al N. con Luis Velázquez, al E. con Joaquín Pérez, al S. con Manuel Pozancos y al O. con Fabián Ibáñez: tasada en 725 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cetina, se ha señalado el día 15 de Enero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndole que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Ateca á 23 de Diciembre de 1896.—Enrique de Iturriaga.—D. S. O., Félix Lassa.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, é individuos de policía judicial, procedan á la busca del dinero y gé-

neros de comercio que á continuación se detallan, que fueron sustraídos en la noche del 19 al 20 del actual de la tienda de telas de D. Francisco Viamonte, sito en la plaza del Olmo, número 3, de esta ciudad, poniéndolos, caso de ser hallados, á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Borja á 21 de Diciembre de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Relación del dinero y efectos sustraídos.

De 100 á 125 pesetas, en tres billetes del Banco de España de á 25 pesetas, metidos en una cartetera, ó portamonedas de cuero, sobre 50 reales en calderilla y el resto en pesetas sueltas.

Cuatro mantas grandes de hombre, rayadas, letra P.

Dos tapabocas grandes á cuadros oscuros.

Sobre 200 pañuelos de seda de todos los colores.

Siete pañuelos de merino de color estampados y de cenefa bordada para la cabeza.

Sobre 40 velos de mantilla de blonda y tul bordado.

Seis cortes de mantilla vuela, cenefa lisa y calada.

Sobre ocho docenas de pañuelos de bolsillo, blancos y de color.

Ocho toallas adamascadas.

Tres fajas negras de lana.

Cuatro corsés.

Ocho pares de calcetines.

Dos mantas grandes de Palencia.

Una docena de pañuelos de batista con festón bordado.

Calatayud

D. Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado en causa criminal por atentado Juan Ostariz Galindo primero, vecino de Arándiga, tengo acordado la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes que le fueron embargados, radicantes en término de dicho pueblo, que á continuación se expresan:

1.º Media yugada de viña en Peñas Albas; lindante al Saliente con José Vela, al Mediodía con Pedro Gil Cabello, y al Poniente y Norte con don José Martínez: tasada en 100 pesetas.

2.º Un campo, de media yugada de tierra, secano como el anterior, en la partida del Hoyo; lindante al Saliente y Mediodía con José Escuer Galindo, y al Poniente y Norte con monte común: tasado en 50 pesetas.

3.º Otro campo, también secano, en las Alguerras, de media yugada de tierra; que linda al Saliente con monte de D. Matías Ballarín, y al Mediodía, Poniente y Norte con el mismo: apreciado en 50 pesetas.

4.º Otro campo-viña, secano, de dos yugadas de tierra, en el Boquero; lindante al Saliente y Mediodía con monte común, y al Poniente y Norte con D. José Saldaña: estimado en 375 pesetas.

5.º La mitad de una era y medio pajar en las Narvajas; que confronta por la derecha entrando con la de Rafael Ibáñez Vidad, por la izquierda con Crispín Garza y por la espalda con monte común: tasada en 100 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 15 de Enero próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que como título de propiedad de aquellos existe un expediente posesorio formado de oficio pendiente de inscripción en el Registro, siendo de cuenta del comprador los gastos que se originen.

Dado en Calatayud á 19 de Diciembre de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.

Ejea de los Caballeros

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, y en virtud de lo dispuesto por la Superioridad á virtud de causa contra Pedro Millán Abad sobre lesiones, ha acordado se cite á Teodoro Mallén Villa (a) Quinini, y á José Sola Campos, vecinos que fueron de esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que el día 18 de Enero próximo viniente, á las doce de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza á declarar como testigos en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio, que haya lugar.

Ejea de los Caballeros 21 de Diciembre de 1896.—Antonio Ibáñez.

Pina

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente cito y llamo á Miguel Gabarre Jiménez, hijo de Ramón y de María, natural de Borja, vecino de Zaragoza, habitante calle de Agustina de Aragón, núm. 80, soltero, cestero, (gitano) de 14 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de ampliarle la indagatoria en causa contra el mismo sobre hurto, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los señores Jueces, Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Miguel Gabarre Jiménez, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 21 de Diciembre de 1896.—Joaquín Puyó.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Sos

D. Bienvenido Fiter y Castillo, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido:

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que penden en este Juzgado contra Valentín Plano Guindeo, vecino de Luesia, á instancia del Procurador de los Tribunales de Zaragoza D. José María Navarro, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el inmueble embargado á dicho sujeto que á continuación se expresa:

La mitad indivisa de una casa, sita en la villa de Luesia y su calle del Hospital, núm. 20; que linda toda ella por derecha entrando con pajar de José Aragüés, por izquierda con Isidora Alegre y por espalda con Bernardo Martínez: tasada en 412 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Luesia el día 15 de Enero próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y que en el expediente no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Dado en la villa de Sos á 16 de Diciembre de 1896.—Bienvenido Fiter.—Por su mandado, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cuarte

D. Mariano Beltrán y Larreta, Juez municipal del pueblo de Cuarte:

Hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil por reclamación de pesetas, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de una viña, sita en la partida de Ampardiel, huerta y término de este pueblo, de cabida de 13 áreas, cinco centiáreas; confrontante al Norte con finca de Marcelina Vicente, al Mediodía con la de viuda de Francisco Fatas, al Oriente con la de Lamberto Gajón y al Poniente con la de María Ondé, cuya finca ha sido tasada por peritos prácticos en la cantidad de 240 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, se ha señalado el día 19 de Enero próximo viniente y hora de las once de su mañana, no admitiéndose proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación, depositando previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de dicha tasación, y acreditando asimismo todo licitador su identidad por medio de la cédula personal.

Dado en Cuarte á 21 de Diciembre de 1896.—Mariano Beltrán.—P. S. M., Salvador Marquina, Secretario.